



**HÉCTOR OLIMPO**

HONORABLE SENADOR 2026-2030

**PROPOSICIÓN ADITIVA**

|                          |                      |
|--------------------------|----------------------|
| <b>HÉCTOR OLIMPO</b>     |                      |
| COMISIÓN CUARTA          |                      |
| CAMARA DE REPRESENTANTES |                      |
| Recibido Por:            | <i>Carlos Campos</i> |
| Fecha:                   | <i>14/09/2026</i>    |
| Hora:                    | <i>2:57 P.m.</i>     |
| Número de Radicación:    | <i>239</i>           |

**Proyecto de Ley No. 111 de 2026 Senado y 152 de 2026 Cámara**

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027.

**PROPOSICIÓN ADITIVA PARA FINANCIAR EL REFERENDO DE LA REGIÓN ENTIDAD TERRITORIAL CARIBE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2027**

Adiciónese un artículo nuevo a las disposiciones generales del proyecto de ley, así:

**ARTÍCULO NUEVO. FINANCIACIÓN DEL REFERENDO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA REGIÓN ENTIDAD TERRITORIAL CARIBE.** *Con cargo a las apropiaciones de la Sección 2801, Registraduría Nacional del Estado Civil, destínese hasta la suma de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000), financiada con recursos ordinarios de la Nación, para cubrir el costo incremental de organizar y realizar, siempre que resulte jurídicamente procedente, de manera simultánea con las elecciones de autoridades territoriales de 2027, el referendo previsto en el artículo 307 de la Constitución Política y en la ley orgánica que disponga la conversión de la Región Administrativa y de Planificación Caribe en Región Entidad Territorial Caribe.*

*El monto tendrá el carácter de apropiación máxima y deberá identificarse en el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación para 2027. Su ejecución no podrá reducir las apropiaciones necesarias para las elecciones de autoridades territoriales ni para los demás procesos electorales a cargo de la Organización Electoral.*

*Antes de comprometer los recursos, la Registraduría Nacional del Estado Civil elaborará y publicará un costeo certificado que distinga el costo incremental de una eventual simultaneidad y el costo total de una jornada independiente. El costeo incluirá, como mínimo, censo, puestos y mesas; personal y capacitación; tarjetas, formularios y kits; transporte y comunicaciones; tecnología, preconteo, escrutinios, digitalización, ciberseguridad y auditoría; accesibilidad; información institucional neutral; y gestión de riesgos y contingencias.*

*La ejecución de la apropiación estará condicionada a la entrada en vigor de la ley orgánica, al control judicial previo que resulte aplicable, a la expedición del decreto de convocatoria, al concepto de la autoridad competente sobre la viabilidad jurídica de la simultaneidad, a la certificación de viabilidad operativa de la Registraduría Nacional del Estado Civil y al cumplimiento de los requisitos presupuestales, contractuales y electorales.*



**HÉCTOR  
OLIMPO**

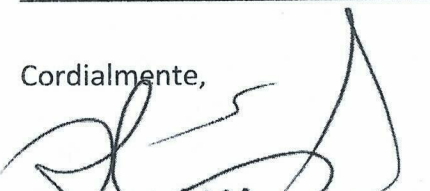
## HÉCTOR OLIMPO

HONORABLE SENADOR 2026-2030

Si el referendo debe realizarse en una jornada independiente o si el costeo certificado supera el monto previsto, el Gobierno nacional efectuará las operaciones presupuestales legalmente autorizadas o presentará al Congreso la modificación correspondiente. Toda adición, aumento del gasto total o inclusión de una nueva partida requerirá la aceptación escrita del Ministro de Hacienda y Crédito Público, conforme al artículo 351 de la Constitución Política, y el cumplimiento del artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

Los recursos no podrán destinarse a campañas a favor, en contra o por la abstención. Tampoco se imputarán al patrimonio de la Región Administrativa y de Planificación Caribe, a la futura Región Entidad Territorial Caribe, al Sistema General de Regalías ni a los presupuestos de los departamentos como condición para realizar la votación. El apoyo territorial en especie será voluntario y se formalizará mediante los instrumentos legales correspondientes.

Cordialmente,



Héctor Olimpo Espinosa Oliver  
Senador de la República



## RADICACION PROPOSICION ADITIVA

1 mensaje

**Hector Olimpo Espinosa Oliver** <hector.espinosa@senado.gov.co>  
Para: comision.cuarta@camara.gov.co

14 de septiembre de 2026 a las 2:57 p.m.

Buena tarde,

Señores  
CUARTA DE CÁMARA  
E. S. D.

Mediante el presente me permito radicar Proposición Aditiva al proyecto de ley No. 111/2026S y 152/2026C "*Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027*"

Cordialmente,

Héctor Olimpo Espinosa Oliver  
Senador de la República

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

### AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

### CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.



**PROPOSICION ADITIVA PRESUPUESTO.pdf**

302K